



RADICADO 05266-31-10-002-2018-00108-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Solicita la demandante, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas por el Despacho al interior del proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por Divorcio, especialmente el de las cesantías que se tienen en el Fondo Porvenir S.A.

Frente a la solicitud presentada, el Despacho no accede al levantamiento de la medida cautelar, precisamente teniendo en cuenta lo decidido en la sentencia citada, pues allí claramente en la parte resolutive, concretamente en el numeral décimo, se ordenó mantener las medidas cautelares decretadas, de conformidad con el artículo 598 del Código General del Proceso; es decir, mantener las mismas para el trámite liquidatorio de la sociedad conyugal; proceso de liquidación que actualmente se encuentra en trámite bajo el radicado 2020-00275, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo soliciten su levantamiento.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 74.  
Fijado hoy, 29 de agosto, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA  
Secretaria

(P)

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"